

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Vigencia transitoria de normas reguladoras anteriores.

No obstante lo establecido en la Disposición Derogatoria, y hasta tanto no se publiquen las normas previstas en la Disposición Final Primera, mantendrán su vigencia las normas reguladoras de las ayudas recogidas en la presente norma que se encuentren en vigor en el momento de la publicación de este Decreto en lo que no se opongan a lo recogido en el mismo.

Segunda. Solicitudes de ayudas presentadas antes de la entrada en vigor de este Decreto.

Las solicitudes de ayudas presentadas antes de la entrada en vigor de este Decreto serán tramitadas y resueltas conforme a la normativa vigente en el momento de su presentación.

No obstante, los interesados podrán optar de forma expresa por acogerse a lo dispuesto en el presente Decreto, siempre que la solicitud se hubiese presentado con anterioridad al inicio de los trabajos y reúna los requisitos previstos en este Decreto. En las normas de desarrollo previstas en la Disposición Final Primera podrá establecerse un límite temporal a la facultad de opción concedida a los interesados.

DISPOSICION DEROGATORIA UNICA

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

2. Con carácter expreso se declaran derogadas las siguientes disposiciones:

- Decreto 94/1990, de 13 de marzo, por el que se establecen ayudas para mejorar la estructuración, concentración y ordenación de la oferta de productos agroalimentarios y pesqueros en Andalucía.

- Decreto 97/1991, de 30 de abril, por el que se regulan los mercados de productos agrarios en zonas de producción, en lo relativo al régimen de ayudas.

- Decreto 53/1992, de 24 de marzo, por el que se establecen ayudas para mejora de las razas ganaderas y de los sistemas de reproducción.

- Decreto 271/1995, de 31 de octubre, por el que se fomenta la mejora de las condiciones de manipulación, transformación y comercialización de los productos agrarios y alimentarios.

- Decreto 31/1998, de 17 de febrero, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar acciones de desarrollo y aprovechamiento de los montes en las zonas rurales de Andalucía.

- Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 28 de noviembre de 1984, por la que se establece el programa de fomento de ferias monográficas, concursos y exposiciones de ganado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 30 de noviembre de 1984, por la que se establece un programa experimental de fomento del control de máquinas de ordeño en la Comunidad Autónoma.

- Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 31 de julio de 1992, por la que se establecen ayudas para el funcionamiento de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen, Genéricas y Específicas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 19 de diciembre de 1995, por la que se establecen ayudas a la celebración de certámenes agroalimentarios y a la asistencia y participación en ferias y exposiciones de las empresas agroalimentarias andaluzas.

- Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 24 de enero de 1996, sobre fomento de la mejora de las con-

diciones de manipulación, transformación y comercialización de productos agrarios y alimentarios.

- Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 19 de febrero de 1996, por la que se establecen medidas para la mejora de las infraestructuras agrarias de Andalucía.

- Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 8 de noviembre de 1996, por la que se dictan normas para la formalización de convenios de colaboración con las entidades agrarias, para el desarrollo de programas de producción integrada.

- Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de agosto de 1997, por la que se regulan las ayudas para el fomento de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura.

- Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 26 de diciembre de 1997, por la que se regulan las ayudas a los programas sanitarios de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera.

- Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 22 de julio de 1998, sobre medidas de estímulo y apoyo para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Normas de desarrollo.

Por los titulares de las Consejerías competentes, en función del ámbito de las distintas ayudas objeto de regulación, se procederá a la aprobación y publicación de normas de desarrollo del presente Decreto y de las respectivas convocatorias de ayudas, procediéndose a la concesión de las mismas con arreglo a lo dispuesto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma y demás normativa de general aplicación. Asimismo, en los supuestos de ayudas financiadas por los Fondos Estructurales, las normas de desarrollo del presente Decreto deberán respetar las disposiciones sobre información y publicidad que se dicten por la Unión Europea.

Segunda. Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de diciembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2001, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se regula la convocatoria para la selección de proyectos correspondientes al Programa de Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes 2002.

El Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud (BOJA núm. 49, de 26 de abril), atribuye en su artículo 3 al citado Instituto, entre otras funciones, las de fomento de la participación, promoción e información en materia de juventud.

Por su parte, el Decreto 83/1999, de 6 de abril (BOJA núm. 53, de 8 de mayo), sobre iniciativas de futuro para jóvenes andaluces, establece, entre otras, una serie de medidas con el objetivo de hacer más efectivo el protagonismo que a la juventud le corresponde desempeñar en la vida socioeconómica, cultural y política de nuestra Comunidad.

En este marco funcional, y con la finalidad de promocionar actividades y servicios para la juventud de nuestra Comunidad

Autónoma, encaminadas a difundir el respeto a los valores democráticos, a fomentar estilos de vida saludable, abriendo nuevas posibilidades que permitan un uso más creativo del tiempo libre, se regula la convocatoria para la selección de proyectos correspondientes al Programa de Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes 2002.

A tal fin, teniendo en cuenta las disposiciones anteriormente citadas y las normas de general aplicación, este Instituto resuelve:

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto hacer pública la convocatoria para la selección de proyectos de Campos de Trabajo, a realizar durante el verano (julio y agosto) de 2002. Entendiendo por Campo de Trabajo una actividad en la que un grupo de jóvenes de diferentes procedencias se comprometen, de forma voluntaria y desinteresada, a desarrollar un proyecto de trabajo de proyección social, y de actividades complementarias, durante un tiempo determinado. Siendo la realización del proyecto un medio para fomentar valores de convivencia, tolerancia, solidaridad, participación o aprendizaje intercultural, entre otros.

Segundo. Solicitantes.

Podrán presentar sus proyectos aquellas personas físicas o jurídicas que dispongan de la capacidad y de los medios suficientes para desarrollar proyectos de Campos de Trabajo según las modalidades que se relacionan en el siguiente apartado.

Tercero. Modalidades de los proyectos.

Los proyectos se acomodarán a las siguientes modalidades:

A) Investigación y Rehabilitación y/o Recuperación del Patrimonio Histórico-Artístico y Cultural.

B) Arqueología. Etnología.

C) Acciones destinadas a la protección o recuperación del Medio Ambiente.

D) De Acción Comunitaria y de Intervención Social en un medio concreto (barrios, zonas rurales, centros hospitalarios, centros para la tercera edad, etc.).

E) Otros, siempre que reúnan los requisitos a que se refiere el apartado cuarto.

Cuarto. Requisitos que deben reunir los proyectos.

Los proyectos que se presenten habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Que los destinatarios sean jóvenes de ambos sexos, con edades comprendidas entre los siguientes grupos de edades: 18-26 años y 18-30 años.

- Que el número de participantes esté comprendido, preferentemente, entre 25 y 30.

- Que la duración del Campo de Trabajo sea, preferentemente, de quince días (14 pernотaciones); sin perjuicio de que un mismo Campo de Trabajo se pueda realizar en varios turnos dentro del período a que se refiere el apartado siguiente.

- Que el programa se realice en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2002.

- Que prevea la realización de un trabajo concreto de interés social, durante un tiempo limitado (entre 5 y 6 horas diarias, 5 días a la semana), a desarrollar de forma desinteresada por los participantes, facilitándoles la información y formación imprescindibles para su desarrollo y estableciendo, en caso necesario, las medidas oportunas de prevención de riesgos derivados de los trabajos y actividades.

- Que contenga, además, un programa de actividades complementarias y de carácter lúdico-recreativo y sociocul-

tural, especialmente dirigidas al conocimiento del entorno donde se vaya a desarrollar la actividad.

- Que facilite la participación activa, la colaboración entre todos los participantes y fomente la adquisición de valores sociales de convivencia, tolerancia, solidaridad, participación, aprendizaje intercultural, etc.

- Que sea un lugar de encuentro e intercambio de experiencias entre jóvenes de distintas procedencias.

- Que incluya el alojamiento y la manutención en régimen de pensión completa.

- Que cuente con la colaboración de Entidades o Instituciones para el desarrollo de las actividades.

Los servicios de alojamiento y alimentación deberán cumplir con todas las condiciones de seguridad, habitabilidad e higiénico-sanitarias adecuadas al número de personas que los vayan a utilizar.

Quinto. Equipo organizador.

Los proyectos han de ser elaborados y desarrollados por un equipo de organización cualificado, compuesto por especialistas, expertos y personal de animación en función del proyecto de que se trate. El equipo estará compuesto como mínimo por tres personas, de las cuales una de ellas será el Director Técnico del Proyecto.

Además, ha de incluir el personal de servicios y sanitario, si la actividad así lo requiere.

Sexto. Documentación y contenido de los proyectos.

1. Los proyectos han de presentarse acompañados del modelo de solicitud que se adjunta como Anexo I, debidamente cumplimentado.

2. Junto a la solicitud deberá adjuntarse el proyecto, con una extensión aproximada de 20 folios mecanografiados a doble espacio, que contendrá la siguiente documentación (ver Anexo II):

a) Memoria.

b) Presupuesto de gastos.

c) Datos del equipo que desarrollará directamente la actividad.

3. Asimismo, se cumplimentará la Ficha Informativa que se contempla en el Anexo III, en la que se extractará el contenido del proyecto a los efectos de elaborar la publicidad.

Séptimo. Plazo y presentación de solicitudes.

Las solicitudes y documentación a que se refiere el punto anterior se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General del Instituto Andaluz de la Juventud y se presentarán, preferentemente, en las Direcciones Provinciales de dicho Instituto en cuyo ámbito territorial se vaya a realizar el proyecto (Anexo IV). Asimismo, se podrán presentar en los lugares y por los medios indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de proyectos finalizará el día 25 de enero de 2002.

Octavo. Subsanación de errores.

Si la solicitud no se acompañase de la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en cuyo ámbito territorial se vaya a realizar el proyecto requerirá al/a la interesado/a para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno. Proceso de selección.

Una vez recibidos los proyectos en las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud, valorados e informados por éstas, se remitirán junto con su informe a los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de la Juventud.

El estudio, selección y propuesta de adjudicación de los proyectos serán realizados por una Comisión Técnica de Valoración nombrada al efecto, integrada por los siguientes miembros:

- Tres representantes de los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de la Juventud.
- Un representante de cada una de las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud.
- Dos representantes de la Empresa Pública Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil (Inturjovent, S.A.).

Asimismo, podrá asistir a la Comisión el personal técnico que se designe al efecto en función de la especificidad del proyecto.

El resultado de la selección se le notificará a los interesados desde la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en cuyo ámbito territorial se vaya a realizar el proyecto.

Sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar y notificar la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el solicitante podrá entender que no ha sido seleccionado su proyecto si, transcurridos cuatro meses desde la finalización del plazo de presentación de proyectos, no ha recibido notificación expresa.

Décimo. Criterios de evaluación.

La selección de proyectos se atenderá a los siguientes criterios objetivos de evaluación, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias:

- Cualificación del Equipo Organizador: Formación de sus miembros, experiencia como equipo y, de forma específica, en las actividades y trabajos objeto del proyecto. Organización y distribución de tareas.
- Idoneidad de las instalaciones, equipamientos y recursos.
- Utilidad social de los trabajos a desarrollar y justificación de los mismos.
- Interés del programa de actividades complementarias y lúdico-culturales.
- Viabilidad y contenido técnico del proyecto.
- Colaboración efectiva de otras Entidades o Instituciones en el desarrollo del proyecto.

- Carácter participativo e interés formativo de los contenidos.

- Presupuesto total del proyecto y el coste medio por participante y día. Equilibrio coste-calidad en el presupuesto.
- Grado de preparación y elaboración del proyecto.

Undécimo. Ejecución de proyectos.

1. El Instituto Andaluz de la Juventud encargará los proyectos seleccionados a la Empresa Pública Inturjovent, S.A., la cual procederá a la gestión y puesta en práctica de los mismos, previa formalización del correspondiente convenio o contrato con las personas físicas o entidades jurídicas seleccionadas.

2. La convocatoria pública de los proyectos de actividades que resulten seleccionados, su publicidad y difusión, la selección de los/as jóvenes participantes en las mismas, así como el seguimiento, control y evaluación, desde el punto de vista técnico y pedagógico, corresponderá al Instituto Andaluz de la Juventud y a sus Direcciones Provinciales dentro de sus respectivos ámbitos territoriales.

Duodécimo. Modificación o alteración de proyectos.

Cualquier modificación o alteración en el contenido del proyecto, una vez seleccionado, deberá comunicarse inmediatamente a la Dirección Provincial organizadora y deberá contar con la autorización del Instituto Andaluz de la Juventud.

Decimotercero. Obligaciones de los autores de los proyectos.

Los autores de los proyectos quedan obligados a:

- Presentar los permisos y autorizaciones correspondientes de los propietarios o administradores de los terrenos donde se vaya a realizar la actividad, y de las instalaciones propuestas para alojamiento y manutención, en su caso. Así como los documentos que acrediten que éstas reúnen las condiciones adecuadas.
- Formalizar convenio o contrato con la Empresa Pública Inturjovent, S.A.
- Designar un responsable como único interlocutor.
- Admitir la presencia de evaluadores acreditados por el Instituto Andaluz de la Juventud.
- Comunicar a la Dirección Provincial del IAJ en cuyo ámbito se desarrolle el proyecto cualquier incidencia en el desarrollo del mismo, en el momento en que ésta se produzca.
- Presentar, en la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud que corresponda, en el plazo de un mes desde la finalización del proyecto, memoria del mismo, de acuerdo con el modelo-guión que se les facilitará desde la citada Dirección Provincial.

Sevilla, 19 de diciembre de 2001.- El Director General, Joaquín Dobladez Soriano.

ANEXO I**BASES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE CAMPOS DE TRABAJO DE SERVICIO VOLUNTARIO PARA JÓVENES, 2.002**

Impreso de solicitud.

1.- DATOS DEL SOLICITANTE (Persona física o representante en su caso de la persona jurídica)

Nombre y apellidos: _____

Estudios/Profesión: _____ Cargo: _____

Edad: ___ años. N.I.F.: _____ Teléfono.: _____ Fax: _____

Domicilio a efectos de notificaciones: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

2.- DATOS DE LA ENTIDAD

Razón social: _____

Fines y Actividades Principales: _____

Sede social: _____

C.I.F.: _____ Teléfono.: _____

3.- DATOS DEL PROYECTO**3.1.** Denominación del proyecto: _____**3.2.** Modalidad: A B C D E (ver apartado Tercero)**3.3.** Número de plazas: _____ Edades de los destinatarios: _____**3.4.** Fechas de realización: _____**3.5.** Lugar: _____**3.6.** Tipo de alojamiento: _____**3.7.** Presupuesto de gastos:

Alimentación

Alojamiento

Material

Personal

Transporte

Varios (especificar)

TOTAL GASTOS _____ euros.

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y me comprometo a realizar el proyecto presentado, en el caso de ser seleccionado, en los mismos términos y condiciones expuestos en la documentación que se adjunta.

En _____, a _____ de _____ de 200_.

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO II

CONTENIDO DEL PROYECTO

a) Memoria:

- Denominación del proyecto.
- Justificación.
- Objetivos.
- Ubicación y descripción del lugar y entorno del Campo de Trabajo. Croquis de la situación del Campo en relación con las localidades más cercanas (fotocopias del mapa comarcal y/o provincial). Datos del propietario (nombre y apellidos, dirección, población, teléfono, etc.).
- Contenidos (de los trabajos a desarrollar, de las actividades complementarias y lúdico-recreativas y socioculturales).
- Descripción detallada del programa diario de los trabajos, actividades complementarias y lúdico-recreativas y socioculturales (desde el inicio al final de cada jornada).
- Descripción de las medidas preventivas de los riesgos derivados de los trabajos/actividades (informativas, formativas, de protección, etc.).
- Servicios de interés próximos. Municipales (bomberos, policía), Centros de Salud, terminal de autobuses, etc.
- Adjuntar la documentación (autorizaciones, permisos) correspondiente del propietario o administrador de los terrenos.
- Metodología. Técnicas de trabajo en grupo, de participación, etc.
- Régimen alimenticio y relación diaria de menú.

Recursos:

- Descripción del lugar de emplazamiento y entorno de las instalaciones y alojamiento. Características y tipo. Descripción, cualificación y cuantificación (dotación) de los servicios de que se dispone (dormitorios, cocina, comedor, almacén, servicios higiénicos, lavabos, duchas, inodoros, botiquín de primeros auxilios, teléfono de contacto permanente, etc.).
- Datos del/de los propietario/s (nombre y apellidos, dirección, población, teléfono, etc.).
- Adjuntar fotocopia de la licencia de apertura del establecimiento que va a prestar el/los servicios correspondientes.
- En el caso de instalaciones que se adapten o se habiliten para la realización del campo de trabajo, deberá adjuntarse la documentación necesaria que garantice las correctas condiciones de habitabilidad, seguridad (informe favorable del Ayuntamiento o Autoridad competente) e higiénico-sanitarias de la instalación (informe favorable de la Autoridad sanitaria competente), para que los jóvenes puedan alojarse, se preste el servicio de alimentación, sean desarrolladas las actividades,

etc. Y, en su caso, el permiso que autorice la utilización de las mismas.

- Indicación de otras instalaciones deportivas, culturales, etc., puestas a disposición de los jóvenes.
- Transporte a utilizar y/o vehículo de apoyo, en su caso.
- Descripción del material, especificando tipo y cantidad, y desglosándolo entre: Fungible, equipamiento y recursos didácticos.

Personal:

- Director Técnico del Proyecto.
- Especialistas y/o expertos.
- Animadores y/o monitores.
- Personal de Servicios.
- Colaboradores voluntarios en proporción al número de participantes.

Colaboraciones:

Especificar si el proyecto cuenta con colaboraciones, señalando la Entidad o la Institución colaboradora y tipo de colaboración (económica, alojamientos e instalaciones, de personal, materiales, etc.), adjuntándose los documentos que las acrediten.

b) Presupuesto de gastos.

Desglosar por cada uno de los siguientes apartados:

- Alimentación.
- Alojamiento.
- Material fungible.
- Personal.
- Transporte.
- Varios (especificar).

En caso de necesitar material inventariable, se presupuestaría en concepto de alquiler.

c) Datos del equipo que desarrollará directamente la actividad:

- Nombre y apellidos.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del permiso de conducir (de algún miembro del equipo).
- Fotocopia del Carnet de Manipulador de Alimentos.
- Dirección postal.
- Teléfono de contacto.
- Formación académica (aportar documentación).
- Currículum más significativo en relación al proyecto (idiomas que habla).
- Función específica en la actividad.

**ANEXO III
FICHA INFORMATIVA**

Denominación del proyecto: _____

Modalidad: _____

Fechas: _____ Edades: _____ Plazas: _____

Alojamiento (descripción breve): Dirección completa:
Alimentación:
Formas de acceso: Por carretera (Empresa, dirección, teléfono, horarios). Por ferrocarril (Horarios, líneas, estación más próxima).
Otros servicios:
Equipo de organización (especificar función): Teléfono de contacto: _____ E-mail: _____ Idiomas que habla: _____
Ubicación (breve descripción del entorno):
Contenidos del Campo de Trabajo (descripción de los trabajos a realizar y de las actividades complementarias y lúdico-recreativas / socioculturales):
Equipo personal que debe llevar el voluntario:

ANEXO IV
DIRECCIONES PROVINCIALES DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

DIRECCIÓN	CÓD. POSTAL	CIUDAD	TELÉFONO	FAX
C/ General Tamayo, 23. bajo	04.001	ALMERÍA	950 006600	950 006620
Avda. Alameda Apodaca, 20-1º	11.003	CÁDIZ	956 007500	956 007520
C/ Tornillo, 2.	14.002	CÓRDOBA	957 003450	957 003467
C/ Ancha de Santo Domingo, 1 (Casa de los Girones)	18.009	GRANADA	958 025850	958 025870
C/ Sanlúcar de Barrameda, 3	21.005	HUELVA	959 011617	959 011618
Arquitecto Berges, 34 A	23.007	JAÉN	953 001950	953 001970
Alameda Principal, 24.	29.005	MÁLAGA	951 040919	951 040920
C/ O'Donnell, 22.	41.001	SEVILLA	955 036350	955 036360

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 276/2001, de 18 de diciembre, por el que se modifica la Disposición Transitoria Unica del Decreto 19/2000, de 31 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

La Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, en su Capítulo III del Título I creó el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía, en el que se inscribirán los comerciantes y actividades comerciales sometidos a dicha Ley, y cuya organización y funcionamiento fue objeto de desarrollo en el Decreto 19/2000, de 31 de enero.

La Disposición Transitoria Unica del citado Decreto, modificada a su vez por el Decreto 79/2001, de 13 de marzo, referida a las actividades comerciales en ejercicio, previas a la entrada en vigor del mismo, establece que los comerciantes que ya estuvieran ejerciendo su actividad a la entrada en vigor del Decreto, deberán proceder a inscribirse en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía, antes del día 1 de enero de 2002.

La amplitud del ámbito de los afectados por la obligación de inscripción, determina la necesidad de ampliar el plazo actualmente establecido en la referida Disposición Transitoria Unica del Decreto 19/2000, para permitir el debido cumplimiento de esta prescripción por todos los comerciantes.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de diciembre de 2001,

DISPONGO

Artículo Unico. Modificación de la Disposición Transitoria Unica del Decreto 19/2000, de 31 de enero.

Se modifica la Disposición Transitoria Unica del Decreto 19/2000, de 31 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía, que queda redactada en los siguientes términos:

«Disposición Transitoria Unica. Actividades comerciales en ejercicio, previas a la entrada en vigor del presente Decreto.

Los comerciantes que ya estuvieran ejerciendo su actividad a la entrada en vigor del presente Decreto deberán proceder a inscribirse en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía, antes del día 1 de enero de 2003.»

Disposición Final Primera. Habilitación para el desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Consejería de Economía y Hacienda para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo y ejecución de lo previsto en este Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de diciembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 21 de diciembre de 2001, por la que se prorroga la vigencia del Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía 1998/2001.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Unica de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, mediante Orden de la Consejería de Trabajo e Industria de 26 de enero de 1998, se aprobó el Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía 1998/2001, por lo que su vigencia está próxima a concluir.

El referido plan contempla dos partes bien diferenciadas. En la primera de ellas se realiza un diagnóstico de la situación del comercio interior en Andalucía, analizándose exhaustivamente el sector de la distribución comercial en la misma, mientras que la segunda parte del Plan se ocupa de la consecución de los objetivos marcados tanto por los agentes privados como por las Administraciones Públicas, en orden a la implantación de dicho Plan.